CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 1° de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la mandataria judicial autoriza para retirar la demanda. Sírvase proveer, teniendo en cuenta la suspensión de términos debido a la pandemia COVID-19.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V., primero (1°) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto : **753**
Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: JESIKA LUCIA HUERTAS TRIANA
Radicado: 760014003001 **2019**00**959**00

Atendiendo el escrito anterior mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante autorizó a los señores JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS y CAMILA RAMIREZ VILLEGAS para que retiren la demanda y se les haga entrega de sus anexos, se procede a ordenar lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la anterior demanda de Aprehensión y entrega del Bien, iniciada por FINESA S.A. en contra de la señora JESIKA LUCIA HUERTAS TRIANA.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a los señores antes relacionados, con base en la autorización allegada al proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Cb